



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.404**

Salta, jueves 2 de febrero de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 62 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....	\$ 11,00		
		<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>
		Precio por día	Precio por día
		U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50	\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370 ..... \$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 660,00	100 ..... \$ 1100,00
Avisos generales .....	70	\$ 770,00	170 ..... \$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 66,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 440,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 660,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 880,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 1100,00	

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 11,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 110,00	

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 220,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 91 del 1/2/2023 – M.S.yJ. – APRUEBA "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO PROVINCIAL EN MANIFESTACIONES PÚBLICAS". (VER ANEXO) 7

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 62 del 27/1/2023 – S.G.G. – PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. JORGE LUIS TORRES Y OTROS. (VER ANEXO) 8

N° 63 del 27/1/2023 – M.D.S. – RESCINDE CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. CANDELARIA VALLEJO. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 605/2022. APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. CONSTANZA GAVILÁN. (VER ANEXO) 8

N° 64 del 27/1/2023 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ANGEL ADRIAN GARCIA. 9

N° 65 del 27/1/2023 – M.E.C.C.y T. – PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. LUCAS DAMIAN CORIMAYO Y OTROS. (VER ANEXO) 10

N° 66 del 27/1/2023 – C.ADM.GOB. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SR. GERARDO ABERRAZTAIN Y OTROS. (VER ANEXO) 11

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 18 del 24/1/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIONES DE PRECIOS NROS. 4, 5,6 Y 7. OBRA: ETAPA II A – SECTOR 1: DESAGÜES PLUVIALES SUPERFICIALES Y CONTENEDORES PARA EL BARRIO NUEVA ESPERANZA – MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DPTO. SALTA CAPITAL. 12

N° 19 del 24/1/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA DEPOSITOS Y RECINTOS EN ESTACIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA DE FINCA LAS COSTAS – SALTA. 14

#### RESOLUCIONES

N° 80 del 24/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE CLOACAL HOSPITAL MODULAR SANTA ROSA DE LOS PASTOS GRANDES – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – SALTA. 15

N° 81 del 24/1/2023 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO EL PROCESO SELECTIVO. ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 120/22. OBRA: CENTRO TERRITORIAL INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – ORÁN – SALTA. 17

N° 83 del 25/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN ABASTECIMIENTO AGUA CALIENTE Y CAMBIO DE EQUIPAMIENTO EN LAVADERO HOGAR ESCUELA N° 4.660 – CARMEN PUCH DE GÜEMES – SALTA. 18

N° 84 del 25/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 – ANTÁRTIDA ARGENTINA – 2° ETAPA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – SALTA. 20

N° 85 del 25/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS –DPTO. DE ORÁN – SALTA. (VER ANEXO) 23

N° 86 del 26/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: OBRAS VARIAS EN HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – SALTA. 24

N° 87 del 26/1/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA:CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA. 26

#### LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 05/2023 CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 28

SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 44/23	28
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA N° 45/23	29
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 43/23	30
SC – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO N° 21/23 – PRÓRROGA DE APERTURA	30
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 146/2022	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 135/2022	31
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 141/2022	32
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 01/2023	32
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 59/2022	33
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 57/2022	33
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 56/2022	33
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 55/2022	34
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 54/2022	34
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 13/2022	34
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
GÓMEZ, ADRIANA MARCELA – EXPTE. N° 25267/22	37
BABIEZ, RUBEN SEBASTIAN – EXPTE. N° 7998/21	37
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
META PUE S.A.S.	39
TRANSPORTE Y SERVICIOS DON ANIBAL S.R.L.	40
DO IT SAS	41
MONTAJES INDUSTRIALES Y TERMOFUSIONES DE SALTA SRL	43
CARDIORAN SAS	45
MMC SRL	46
MDP ARGENTINA SAS	47
ABASTO M Y M CARNES SRL	48
JORCAR T&S SRL	49
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
RIKDOM CONSULTING SAS	51
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	

LAS MORAS SA	51
SALTAGRO SA	52
HOTELES BALCARCE SA	52
TRANSFORMACIÓN DE APOTEK SRL AL TIPO SOCIAL SAS	53

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

CENTRO DE LA TERCERA EDAD DON ANGEL GUERRA	55
ASOCIACIÓN CIVIL DEFENDIENDO LO NUESTRO – CORONEL JUAN SOLÁ	55
ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN CAMPESINA – CORONEL JUAN SOLÁ	56
ASOCIACIÓN CAMPESINOS UNIDOS – CORONEL JUAN SOLÁ	56

### **AVISOS GENERALES**

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.692	57
---	----

### **FE DE ERRATAS**

DE LAS EDICIONES NROS. 21.383 DE FECHA 04/01/2023 Y 21.401 DE FECHA 30/01/2023	57
--	----

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 1/2/2023	58
---	----



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 1 de Febrero de 2023

### DECRETO N° 91

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

**VISTO** los reiterados y continuos cortes de rutas ocasionados por manifestaciones públicas en distintos lugares de la Provincia; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad, la mentada situación afecta con mayor gravedad a los Departamentos de San Martín y Orán, conculcando gravemente los derechos constitucionales de los ciudadanos, menoscabando su calidad de vida y poniendo en riesgo la salud y el bienestar de la población en general;

Que la economía de las zonas afectadas también se ve gravemente perjudicada, dado que gran parte de las manifestaciones públicas se desarrollan en rutas y caminos por los cuales se transporta la producción, se abastece la industria y el comercio, entre otras actividades;

Que el Estado debe garantizar el goce de los derechos de la persona humana, adoptando medidas positivas tendientes a asegurar el orden público, la seguridad jurídica y el bienestar general de todos sus habitantes;

Que, por ello, ante la alteración del ejercicio equilibrado de derechos se deben adoptar las vías o acciones para lograr su inmediato restablecimiento, a los fines de garantizar el ejercicio razonable de los derechos que se invocan;

Que en tal escenario resulta procedente establecer un "Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado Provincial en Manifestaciones Públicas", a fin de optimizar los esfuerzos provinciales tendientes a alcanzar una solución, evitando que las manifestaciones públicas generen situaciones de conflicto;

Que en este orden de ideas, resulta procedente facultar al Ministerio de Seguridad y Justicia a adoptar todas las medidas necesarias para la plena operatividad del citado protocolo, por resultar éste, el organismo con competencia específica en la materia; sin perjuicio de lo cual, todos los organismos y carteras ministeriales provinciales deberán prestar la colaboración que resulte necesaria a tales fines;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 140 y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el "Protocolo de Actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado Provincial en Manifestaciones Públicas", el que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Instrúyese al Ministro de Seguridad y Justicia a ejecutar y hacer cumplir el Protocolo de Actuación aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Facúltase al Ministro de Seguridad y Justicia a celebrar todos los convenios que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que todos Ministerios y Organismos Públicos deberán prestar la colaboración que resulte necesaria a los fines del cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria

General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – Dib Ashur – López Morillo**  
**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 02/02/2023  
OP N°: SA100044443

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 27 de Enero de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 62**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expte. N° 017-9707/2023-0

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Dirección General de Estadísticas y Censo ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Dirección General de Estadísticas y Censo, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre la Dirección General de Estadísticas y Censo y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/01/2023 hasta el 31/03/2023.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con fondos nacionales disponibles del Convenio Marco celebrado con el INDEC para la realización del Programa Anual de Estadística 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**VER ANEXO**

**Demitrópulos – López Morillo**

Fechas de publicación: 02/02/2023  
OP N°: SA100044419

SALTA, 27 de Enero de 2023

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 63**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
Expediente N° 231.216/2022-código 376.



**VISTO** el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Constanza Gavilán; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Lic. Candelaria Vallejos, cuyo acuerdo laboral, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, por la presente se rescinde, con vigencia al 31 de octubre del 2022;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1°.-** Dar por rescindido el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Candelaria Vallejo, D.N.I. N° 37.810.224, prorrogado por Decisión Administrativa N° 605/2022, con vigencia al 31 de octubre del 2022.

**ARTICULO 2°.-** Dar por aprobado el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Lic. Constanza Gavilán, D.N.I. N° 35.483.407, cuyo texto forma parte de la presente.

**ARTICULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2022.

**ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Vargas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**OP N°:** SA100044420

**SALTA, 27 de Enero de 2023**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 64**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**  
**Expediente N° 155-13.931/2023-0**

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. Ángel Adrián García, al cargo de planta permanente, N° de Orden 19 – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2, dependiente de la Secretaría de Deportes en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, a partir del 05 de enero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la renuncia obedece a razones particulares;

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre;

Que los organismos competentes han tomado debida intervención;  
Por ello, con encuadre en la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y con arreglo a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Aceptar, con vigencia al 05 de enero de 2023, la renuncia presentada por el Sr. **ANGEL ADRIAN GARCIA, D.N.I. N° 23.400.681**, a su cargo de planta permanente N° de Orden 19 – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2, dependiente de la Secretaría de Deportes en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor Ángel Adrián García no adjuntó el certificado de aptitud psico-físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-**La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Peña**

**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**OP N°:** SA100044421

---

**SALTA, 27 de Enero de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 65**

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Expte. N° 084-231996/2022-0

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**OP N°:** SA100044422

**SALTA, 27 de Enero de 2023**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 66**  
**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las solicitudes de prórroga de las designaciones del personal temporario de la Administración Pública Centralizada y la necesidad de un reordenamiento administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en procura de renovar al personal de carácter temporario, que ha sido solicitado previa evaluación de desempeño, se presenta conveniente en base al principio de celeridad, economía y eficacia procesal, disponer las prórrogas de designación de todo el personal en tal carácter de la Administración Pública Centralizada en un solo acto administrativo;

Que al respecto y de conformidad al Decreto N° 275/20, las renovaciones de las designaciones del personal temporario, podrán llevarse a cabo por el término de 1(un) año;

Que en orden a optimizar la estructura funcional del Estado, adecuando el perfil del puesto laboral al agente que cumple satisfactoriamente sus funciones en una repartición gubernamental distinta a la del organismo de origen conforme revista, y asimismo evitar el dispendio técnico – administrativo que implican las adscripciones permanentes del personal público, se presenta oportuno adoptar medidas al efecto;

Que en ese marco resulta procedente en base al principio de oportunidad, mérito y conveniencia, disponer la renovación del personal temporario en la situación descrita, en idénticas condiciones que sus designaciones precedentes, en los organismos donde efectivamente se encuentran prestando servicios;

Que, al efecto corresponderá a las Áreas Personal de cada organismo el relevamiento de las personas en dicha situación, debiendo dicha articulación contar con las anuencias ministeriales pertinentes;

Que desde esta perspectiva y en oportunidad de renovar al personal de carácter temporario de toda la Administración Pública Provincial Centralizada, deviene criterioso dictar el acto correspondiente con la modalidad de regularización prevista anteriormente;

Que en este sentido, es el Coordinador Administrativo de la Gobernación, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, quien tiene la competencia de disponer el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar las designaciones del personal de carácter temporario, en las condiciones anteriores y en los organismos detallados conforme el Anexo que forma parte de la presente, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 2°-** Autorizar al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar todas las reestructuraciones necesarias para el correcto cumplimiento del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente

deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por: la señora Secretaria General de la Gobernación, los señores Ministros de: Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo; Producción y Desarrollo Sustentable; Infraestructura; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Turismo y Deportes; Economía y Servicios Públicos; Seguridad y Justicia; Salud Pública y Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Dib Ashur (I) – De los Ríos Plaza – Camacho – Cánepa – Peña – Dib Ashur – Domínguez – Mangione – Vargas – López Morillo**  
**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 02/02/2023  
OP N°: SA100044423

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 24 de Enero de 2023

### RESOLUCIÓN N° 18

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**  
Expte. N° 0110272-87172/2021-38 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación de las redeterminaciones definitivas de precios N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 de la obra "ETAPA II A-SECTOR 1: Desagües Pluviales Superficiales y Contenedores para el Barrio Nueva Esperanza – Municipio de San Lorenzo – Dpto. Salta Capital", llevada a cabo en el marco del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), Préstamo BID N° 3458/OC-AR, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 150/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 13/10/2021 se aprobó la Licitación Pública Nacional N° 04/2021 para la contratación de la obra denominada "ETAPA II A-SECTOR 1: Desagües Pluviales Superficiales y Contenedores para el Barrio Nueva Esperanza – Municipio de San Lorenzo – Dpto. Salta Capital", y se adjudicó a la firma MEI Obras y Servicios S.R.L. la ejecución de la misma, suscribiéndose el correspondiente contrato de obra pública en fecha 25/10/2021 por la suma de \$41.544.233,90 (Pesos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 90/100 centavos) IVA incluido, a valores del mes de mayo del año 2021;

Que por Resolución N° 74/2022 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 11/05/2022 se aprobó el procedimiento de redeterminación de precios N° 1, estableciéndose el nuevo monto total del contrato en la suma de \$48.690.987,71 (Pesos cuarenta y ocho millones seiscientos noventa mil novecientos ochenta y siete con setenta y un centavos) IVA incluido, a valores del mes de noviembre de 2021;

Por Resolución N° 171/2022 del Ministerio de Economía y Servicio Públicos de fecha 13/10/2022 se aprobó el procedimiento de redeterminación de precios N° 2 y N° 3, estableciéndose el nuevo monto total del contrato en la suma de \$55.300.072,70 (Pesos cincuenta y cinco millones trescientos mil setenta y dos con 71/100 centavos) IVA incluido, a valores del mes de marzo de 2022;

Que la empresa contratista solicita las redeterminaciones de precios N°4, N° 5, N° 6 y N° 7 de la obra, acompañando la documentación respectiva;

Que por Nota de fecha 13/12/2022 la Secretaria de Habilidad del Ministerio de Desarrollo Territorial y Habilidad de la Nación en su carácter de organismo competente, previo análisis de la documentación correspondiente, emite la no objeción a las redeterminaciones de precios N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7;

Que el pliego de la obra en su art. 14.5, Sección 2 -Datos de la Licitación- establece que el contrato será redeterminado de acuerdo al Decreto Nacional N° 691/2016 aplicando la metodología indicada en el Anexo 2, Sección VIII;

Que, el art. 3 del Anexo I del Decreto Nacional N° 691/2016 prevé que los precios de los contratos de obra pública podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que lo componen hayan adquirido una variación promedio de esos precios superior al 5% a los del contrato. En el caso en las redeterminaciones de precios N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 se advierten variaciones al mes mayo, junio, julio y agosto de 2022 respectivamente por porcentuales superiores al exigido por la norma;

Que a fs. 163/166 obran los Reportes Decreto N° 572/2006 con la intervención del Señor Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que se encuentra agregada la imputación definitiva del gasto, que será financiado en un 100% por el Programa Mejoramiento de Barrios IV en carácter de subsidio para la Provincia, no significando erogación alguna al erario provincial;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, organismo competente en función de lo resuelto en la Resolución Conjunta del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 93 y del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda N° 52 de fecha 15 de abril de 2016, ha tomado intervención y aconseja la prosecución del trámite;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el procedimiento de las redeterminaciones definitivas de precios N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 de la obra: "ETAPA II A-SECTOR 1: Desagües Pluviales Superficiales y Contenedores para el Barrio Nueva Esperanza - Municipio de San Lorenzo - Dpto. Salta Capital", en el marco de lo normado por el Decreto Nacional N° 691/2016.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer el nuevo valor total del contrato en la suma \$ 63.329.763,29 (Pesos sesenta y tres millones trescientos veintinueve mil setecientos sesenta y tres con veintinueve centavos) IVA incluido, a valores de agosto del año 2022.

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar a la Señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir el Acta de Redeterminaciones de Precios Definitiva N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 con la firma contratista.

**ARTÍCULO 4°:** El gasto que demanda el cumplimiento de la presente será financiado en un 100% con fondos del Programa Mejoramiento de Barrios IV en carácter de subsidio para la Provincia y deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al Curso de Acción N° 551011001401 "ETAPA II A-SECTOR 1: Desagües Pluviales Superficiales y Contenedores para el Barrio Nueva Esperanza - Municipio De San Lorenzo - Dpto. Salta Capital" Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**OP N°:** SA100044369

**SALTA, 24 de Enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 19**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**  
**Expte. N° 272-163422/2021- Cpde. 22 y 29**

**VISTO** las presentes actuaciones en las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTENA, DEPOSITO Y RECINTOS EN ESTACIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA DE FINCA LAS COSTAS - SALTA", ejecutada en el marco del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/45 el Inspector de la Obra eleva la documentación referida a la Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra "CONSTRUCCION DE CUARENTENA, DEPOSITO Y RECINTOS EN ESTACION DE FAUNA FINCA LAS COSTAS - SALTA", ejecutada por la empresa AL INGENIERÍA S.R.L. con su informe correspondiente para su aprobación.

Que a fs. 48 mediante actuación N°211/22 SCOP se concluye que ha habido una variación de Octubre/21 a Julio/22 del 41,01% lo que arroja una diferencia de \$3.112.149,06 (tres millones ciento doce mil ciento cuarenta y nueve con 06/100 centavos), por lo tanto, el nuevo monto redeterminado del Adicional N°1 asciende a la suma de \$10.701.493,17 (diez millones setecientos un mil cuatrocientos noventa y tres con 17/100 centavos).

Que a fs. 49 mediante Dictamen N° 385/22 el Jefe del Subprograma de Control de Legalidad, considera que se han cumplimentado las exigencias comprendidas en el Decreto N°1170/03 y su modificatorio Decreto N°3721/13.

Que a fs. 51 la Directora General de la UCC compartiendo el Informe Técnico y el Dictamen Legal del organismo remite las actuaciones a la Secretaria de Financiamiento para prosecución de trámite.

Que a fs. 52/53 obra Dictamen del Área Legal de la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera.

Que a fs. 55/62 mediante Expte. N°272-163422/2021-29 la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas otorga factibilidad presupuestaria y financiera.

Que a fs. 63 la Directora de Financiamiento concluye que ha habido una variación de Octubre/21 a Julio/22 del 41,01% lo que arroja una diferencia de \$3.112.149,06, por lo tanto, el nuevo monto redeterminado del Adicional N°1 asciende a la suma de \$10.701.493,17.

Que a fs. 64/65 rola imputación definitiva del gasto.

Que a fs. 66/69 rola Dictamen del Área Legal de la Secretaria de Financiamiento

y Planificación Financiera pertinente, el cual es compartido por la Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Programa.

Que a fs. 70 rola Informe USI N° 03/23 en el cual se concluye que no hay observaciones que efectuar a las presentes actuaciones.

Que el art. 2 inciso e) del Decreto N° 1170/2003 modificado por el art. 1 del Decreto N° 3721/2013, establece que *“El presente decreto podrá ser aplicable a la renegociación de los precios siguientes... e) En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista”*;

Que en las presentes actuaciones se evidencia el cumplimiento de las exigencias de las previsiones del Decreto N° 1170/2003, que justifica la viabilidad de la redeterminación de precios solicitada;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los procedimientos correspondientes Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTENA, DEPOSITO Y RECINTOS EN ESTACIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA DE FINCA LAS COSTAS – SALTA”, en el marco del Decreto N° 1170/2003, ejecutada por la empresa AL INGENIERIA S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer el nuevo valor del Adicional N°1 en la suma de **\$10.701.493,17 (Pesos diez millones setecientos un mil cuatrocientos noventa y tres con 17/100 centavos)** IVA incluido, al mes de Julio/2022.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir con la firma contratista la Adenda al contrato de obra correspondiente a la Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Cuarenta por ciento (40%) aporte BID: 041012000902.123121 y Sesenta por ciento (60%) aporte local: 041012000901.123121. Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**OP N°:** SA100044370

## **RESOLUCIONES**

**SALTA, 24 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 80**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
Expediente N° 125 – 241.712/22 – 0

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE CLOACAL HOSPITAL MODULAR SANTA ROSA DE LOS PASTOS GRANDES – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/03, el Sr. Intendente de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene por objeto la provisión del servicio de agua potable y desagüe cloacal para el nuevo Hospital Modular que se ejecutará en la citada localidad;

Que la presente contratación incluye la red de agua potable, su conexión domiciliar correspondiente, el tratamiento de líquidos cloacales a través de la instalación de un sistema biodigestory su conexión domiciliar completa, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 02/03 y de las especificaciones técnicas de fs. 30/32;

Que en virtud de ello, a fs. 20/25 y 30/32, la Dirección de Obras Municipales confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.964.319,93 (pesos cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos diecinueve con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres;

Que a fs. 27, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 446/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 35, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 36/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 38/39, rola el Dictamen N° 24/23 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 04/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE CLOACAL HOSPITAL MODULAR SANTA ROSA DE LOS PASTOS GRANDES – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 4.964.319,93 (pesos cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos diecinueve con 93/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del



artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San Antonio de los Cobres.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038015601 – Proyecto: 1088 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 02/02/2023  
OP N°: SA100044362

---

SALTA, 24 de enero de 2023

## RESOLUCIÓN N° 81

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 164.309/22 – 0

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 120/22 llevado a cabo para la contratación de la obra “CENTRO TERRITORIAL INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 873/22 (fs. 173/175), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 80.555.557,55 (pesos ochenta millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 184/242, mediante Resolución N° 152/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 250, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 251 en el Boletín Oficial, y a fs. 252 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 05 de Enero de 2.023 (fs. 270), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar Desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 271);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se

ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 275/276, mediante Dictamen N° 68/23, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare Desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 277, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 22/23;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 120/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 873/22, para la ejecución de la obra "CENTRO TERRITORIAL INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 80.555.557,55 (pesos ochenta millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar Desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 120/22 mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución por falta de presentación de ofertas.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, registrar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**OP N°:** SA100044363

---

**SALTA, 25 de enero de 2023**

### **RESOLUCIÓN N° 83** **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 47 – 164.910/21 – Cpde. 13 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "REFACCIÓN ABASTECIMIENTO AGUA CALIENTE Y CAMBIO DE EQUIPAMIENTO EN LAVADERO HOGAR ESCUELA N° 4.660 – CARMEN PUCH DE GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 305/22 (fs. 61/62) a la firma JUAN PABLO GALLAGHER, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública

por la suma de \$ 14.259.683,20 (pesos catorce millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 21/22);

Que a fs. 41, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 20, rola Nota de Pedido N° 04 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 44, mediante Actuación N° 205/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45/46 el Dictamen N° 372/22 y a fs. 47 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 15,34 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022;

Que a fs. 49, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 16.447.093,56 (pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y tres con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 14.259.683,20 (pesos catorce millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 20/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 2.187.410,36 (pesos dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos diez con 36/100);

Que a fs. 52, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 55/57, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 58/59, mediante Dictamen N° 58/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 17/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “REFACCIÓN ABASTECIMIENTO AGUA CALIENTE Y CAMBIO DE EQUIPAMIENTO EN LAVADERO

HOGAR ESCUELA N° 4.660 – CARMEN PUCH DE GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 305/22, a la contratista JUAN PABLO GALLAGHER.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 305/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato del contrato en la suma de \$ 16.447.093,56 (pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y tres con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 por la suma de \$ 14.259.683,20 (pesos catorce millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 20/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.022 por la suma de \$ 2.187.410,36 (pesos dos millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos diez con 36/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JUAN PABLO GALLAGHER, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 2.081.356,80 al Curso de Acción: 071011053503 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 448 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 02/02/2023  
OP N°: SA100044364

---

SALTA, 25 de enero de 2023

## RESOLUCIÓN N° 84

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 267.715/22 – 0 y agregados

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 02/23, llevado a cabo para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 “ANTÁRTIDA ARGENTINA” – 2a ETAPA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/25, rolan los antecedentes, relevamientos e informes técnicos realizados por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada de manera inmediata y con carácter de emergencia, en consideración a que se detectaron serias falencias en las estructuras de algunos sectores en la obra ya comenzada en el establecimiento escolar mencionado;

Que en consecuencia a fs. 28, obra la intervención del Sr. Secretario de Obras Públicas ordenando el encuadre de la contratación mediante el procedimiento de contratación abreviada para la ejecución de la obra;

Que a fs. 44/93, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., elabora el Legajo Técnico e informa que la presente contratación alcanza un presupuesto Oficial de \$ 7.582.732,27 (pesos siete millones quinientos ochenta y dos mil setecientos treinta y dos

con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en ejecutar la impermeabilización de las losas de la galería en la que se encuentran 7 aulas y la galería del área de administración y baños, previa ejecución de carpeta de nivelación. Dentro de dichas losas, debido al alto deterioro que presentaban los sectores que se nombran a continuación, se ejecutará cubierta nueva de chapa sobre estructura metálica, en el sector de la sala de profesores, al final de la primera galería antes mencionada y la ejecución de un refuerzo en el sector de acceso al área administrativa, en la segunda losa;

Que la presente contratación también incluye los siguientes trabajos: Reconstrucción de muro superior en acceso al establecimiento donde se colocará el nombre del mismo; Materialización de las juntas constructivas en losas, cielorrasos, muros y columnas; Reubicación de tanques de reserva existentes y nuevos en pórticos nuevos con la correspondiente instalación de conexión a los núcleos sanitarios. Estos pórticos contarán con muros de cierre revocado y pintados; reemplazo de sistema de presmatic por depósitos de PVC en boxes de inodoros en núcleo sanitario de alumnos contiguo a la sala de profesores; Refacción de la instalación eléctrica sobre losas que se intervienen e instalación nueva en sala de profesores; Refacciones varias referidas reparación de revoque, muros, pintura general en galerías intervenidas en la primera etapa (galería de 5 aulas y galería de 2 aulas) y las que se van a intervenir en esta etapa (galería de 7 aulas y galería del área de administración y baños); Refacción y puesta a punto de desagües pluviales en las losas de la galería de 7 aulas y la galería de administración y baños; Reemplazo de los desagües pluviales (2 caños) desde el canal de desagüe del patio, atravesando por galería y un aula, hasta el cordón cuneta de la vereda, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 45/47 y de las especificaciones técnicas de fs. 64/93;

Que a fs. 34/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 38 rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 527/22 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 94/95 se ha dado cumplimiento con las invitaciones a tres empresas a cotizar la presente Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 134, rola el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., el cual recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas "MUR MANUEL", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" y "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", por cumplir con los requerimientos exigidos en el pliego, presentar los requisitos formales requeridos, cumplir con los requisitos técnicos constructivos, presentar su cotización y análisis de precios razonables, plan de trabajo y metodología coherentes y

equipamientos suficientes;

Que en consecuencia, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MUR MANUEL", en la suma de \$ 9.344.359,67 (pesos nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con 67/100) IVA incluido, que representa un 0,95 % superior al presupuesto oficial, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse por ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado;

Que a fs. 136/137, mediante Dictamen N° 40/23, toma intervención la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 138, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizó la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 139, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 06/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.510 "ANTÁRTIDA ARGENTINA" – 2a ETAPA – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con presupuesto oficial de \$ 7.582.732,27 (pesos siete millones quinientos ochenta y dos mil setecientos treinta y dos con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles a las ofertas de las empresas "MUR MANUEL", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ" y "RABUFETTI CONSTRUCCIONES", por cumplir los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa "MUR MANUEL", CUIT N° 20-25209045-3, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 9.344.359,67 (pesos nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por resultar la más conveniente por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y ser la de menor precio ofertado.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MUR MANUEL", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 2.803.307,91 al Curso de Acción: 071011005206 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina

Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**OP N°:** SA100044365

---

**SALTA, 25 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 85**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-6940/18 – Cpde. 10 y agregados.

**VISTO** la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra “REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS –DPTO. DE ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 289/22 (fs. 67/68), a la firma RABUFETTI CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obras Pública por la suma de \$ 11.369.834,26 (pesos once millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro con 26 /100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre 2021 (fs. 05);

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental interno N° 265/21, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 38, la Inspección de Obra eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando la solicitud efectuada por la empresa contratista, el informe justificativo elaborado y la documentación técnica correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 22/35), manifestando que todos los ítems se corresponden con la obra básica y contando con el visto bueno de la Coordinación General de Obras de la S.O.P. (fs. 40);

Que las tareas adicionales consisten en realizar las ampliaciones requeridas y que permitan la entrada de las personas al APS P para que esperen en una galería techada y la construcción de un ingreso peatonal para urgencias con pórtico de ingreso y piso de alisado de cemento para un mejor funcionamiento del edificio;

Que a fs. 52, mediante Actuación N° 163/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 53/54 el Dictamen N° 361/22 y a fs. 55 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 1 asciende a la suma de \$ 3.235.567,02 (pesos tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete con 02/100), cifra que representa una variación equivalente al 28,46 % del monto contractual básico;

Que a fs. 56, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 3.235.567,02 (pesos tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre del 2021, contando con la conformidad de la contratista;

Que a fs. 58 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del



Ministerio de Infraestructura, ratificando la imputación del gasto de fs. 41;

Que a fs. 61/63, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 y del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 64/65, mediante Dictamen N° 516/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 34/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

#### **EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO CENTRO DE SALUD DE AGUAS BLANCAS -DPTO. DE ORAN - PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la Empresa RABUFETTI CONSTRUCCIONES y que asciende a la suma de \$ 3.235.567,02 (pesos tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre del 2021, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 33/35 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública - Adicional N° 1 con la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 081017033701 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Proyecto: 494 - Unidad Geográfica: 126 - Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

#### **VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**OP N°:** SA100044366

**SALTA, 26 de enero de 2023**

#### **RESOLUCIÓN N° 86**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 394 - 282.279/19 - Cpde. 30 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: "OBRAS VARIAS EN HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS - SAN LORENZO - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 01/21 (fs.



32/33) a la firma CONCIVI del Arq. Manuel Mur, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 1.038.459,19 (pesos un millón treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.020;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 611/21 (fs. 34), se aprueba el Adicional N° 1, por la suma de \$ 290.649,58 (pesos doscientos noventa mil seiscientos cuarenta y nueve con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.020 (fs. 03/04);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 y su modificatorio N° 372/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 05 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 17, mediante Actuación N° 39/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 18/19 el Dictamen N° 138/22 y a fs. 20 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 38,55 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que a fs. 21, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 344.347,47 (pesos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.020 por la suma de \$ 290.649,58 (pesos doscientos noventa mil seiscientos cuarenta y nueve con 58/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 53.697,89 (pesos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y siete con 89/100);

Que a fs. 23, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 26/28, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 29/30, mediante Dictamen N° 399/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 31, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 78/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la Obra: "OBRAS VARIAS EN HOGAR DIVINO NIÑO JESÚS – SAN LORENZO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", aprobado por Resolución S.O.P. N° 611/21, a la contratista CONCIVI del Arq. Manuel Mur.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 611/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 344.347,47 (pesos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.020 por la suma de \$ 290.649,58 (pesos doscientos noventa mil seiscientos cuarenta y nueve con 58/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 53.697,89 (pesos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y siete con 89/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CONCIVI del Arq. Manuel Mur, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017030301 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 508 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**OP N°:** SA100044367

---

**SALTA, 26 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 87  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 259.432/22 – Cpde. 13 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 660/21 (fs. 66/67) a la empresa SEMACO S.A., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 15.539.905,09 (pesos quince millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cinco con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 (fs. 03/04);

Que a fs. 45, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 24 rola Nota de Pedido N° 06 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 47/48, mediante Actuación N° 60/22 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 49/50 el Dictamen N° 153/22 y a fs. 51 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,23 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que a fs. 53, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 16.508.775,67 (pesos dieciséis millones quinientos ocho mil setecientos setenta y cinco con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 15.539.905,09 (pesos quince millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cinco con 09/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 968.870,58 (pesos novecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta con 58/100);

Que a fs. 56/60, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 62/63, mediante Dictamen N° 59/23, la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica del al Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 64, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 65, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 15/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: “CUNETAS, BADENES Y PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLES VARIAS DE LA LOCALIDAD DE EL JARDÍN – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 660/21, a la contratista SEMACO S.A.

**ARTÍCULO 2°.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 660/21, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 16.508.775,67 (pesos dieciséis millones quinientos ocho mil setecientos setenta y cinco con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de

2.021, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.021 por la suma de \$ 15.539.905,09 (pesos quince millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cinco con 09/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Diciembre de 2.021 por la suma de \$ 968.870,58 (pesos novecientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta con 58/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista SEMACO S.A., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007162001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 586 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 02/02/2023  
OP N°: SA100044368

## LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023 – CIRCULAR ACLARATORIA N°1  
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.SA.YSA. S.A.

**Objeto:** provisión de oxígeno líquido a granel

**Expte. N°:** 23720/23

En el marco de la Licitación Pública referenciada, y de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 8072, su Decreto reglamentario N° 1319 así como los pliegos generales del presente proceso licitatorio, Co.S.A.ySa. resuelve:

SUSPENDER HASTA NUEVO AVISO LA APERTURA DE SOBRES PREVISTA PARA EL DÍA 10/02/2023 A HORAS 11:00.

La presente circular aclaratoria forma parte de los pliegos de condiciones que rigen la contratación de referencia.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y notifíquese a los proveedores interesados.

SALTA, 01 de Febrero de 2023

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00007310  
Fechas de publicación: 02/02/2023  
Importe: \$ 1,870.00  
OP N°: 100101157

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/23  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CIERRE DE COMUNICACIÓN INTERAURICULAR.  
**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.  
**Expediente N°:** 0100244-276991/2022-0.  
**Destino:** organismo originante.  
**Fecha de Apertura:** 22/02/2023 – **Horas:** 10:30.  
**Precio del Pliego:** sin cargo.  
**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.  
**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.  
**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007306  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100101145

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESCUENTOS ESPECIALES (LP N° 19/23 FRACASADA).  
**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.  
**Expediente N°:** 0100074-75878/2022-0.  
**Destino:** Instituto Provincial de Salud de Salta.  
**Fecha de Apertura:** 10/02/2023 – **Horas:** 11:30.  
**Precio del Pliego:** sin cargo.  
**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.  
**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.  
**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007303  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023

**Importe: \$ 1,870.00**  
**OP N°: 100101141**

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** Adquisición de Iodopovidona al 5 % y 10 % x Bidón 5 Lts.  
**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.  
**Expediente N°:** 0100244-283693/2022-0.  
**Destino:** organismo originante.  
**Fecha de Apertura:** 22/02/2023 – **Horas:** 10:00  
**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007302  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100101140

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/23 – PRÓRROGA DE APERTURA**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**Objeto:** Servicio de provisión, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipamiento WIFI.

**Organismo Originante:** Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**Expediente N°:** 0030041-163472/2022-0.

**Destino:** Salta Tecnologías de la Información y Comunicación SE.

**Se Informa:**

SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 02/02/2023, LA CUAL QUEDARÁ FIJADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**FECHA DE APERTURA:** 07/02/2023 – **HORAS:** 12:00

**Precio del Pliego:** \$ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0940845436-7 – CBU N° 2850100-6-3009408454367-1 – CUIT N° 30-71216073-.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933, Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Subsecretaría de Contrataciones de Bienes y Servicios – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) – 4364344.

**Molina,** DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

**Valor al cobro:** 0012 – 00007301  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100101138

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 146/2022**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0080050–13805/2021–0.

**Adquisición de:** insumos de limpieza con destino a las Unidades Carcelarias, Alcaidía N° 1, N° 2 y Femenina, Escuela de Cadetes, Sectores Administrativos y Curso de Agente, dependiente del SPPS.

**Disposición N°:** 131/23 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. setenta y seis mil secientos treinta y nueve con 86/100 (\$ 176.639,86).

**Tula,** DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

**Factura de contado:** 0011 – 00013038  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101101

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 135/2022**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050–190028/2022–0.

**Adquisición de:** materiales de electricidad, con destino, a UCN° 1, UCN° 4 y Alc. Gral. N° 1, dependientes del SPPS.

**Notas de Pedidos Nros.:** 1.023 – 1.483 – 1.476 – 1.482 – 1.481/2022.

**Disposición N°:** 120/23 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** CLAUDIO FERNANDO LIENDRO: por un monto total de pesos cuatrocientos catorce mil secientos cuarenta con 00/100 (\$ 414,640.00).



**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00013037  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101099

---

**ADJUDICACION SIMPLE N° 141 /2022**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 – Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

**Expte. N°:** 0140050-242405/2022-0.

**Adquisición de:** insumos para la elaboración de especialidades saladas y dulces con destino a UCN° 2 Metán, dependientes del SPPS.

**Período a cubrir:** 04 meses.

**Pedido N°:** 1.738/2.022.

**Disposición N°:** 130/2023 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** MARILIAN COMESTIBLES de Mallid Chehadi, por un importe total de pesos: noventa y nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 99.840,00).

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 – 00013037  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101098

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01 /2023**  
**SECTOR COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 01/2023 – Compra de cortinas para la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma: MOLINS FATH ROLLER según Resolución N° 008/2023 de fecha de 20 de enero de 2023.

**Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013019  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101076



**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 59/2022**  
**SECTOR COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 59/2022. Impresión de recibos de sueldo para la Cámara de Diputados, –con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma: MAESTRO Según Resolución N° 007/2023 de fecha de 12 de enero de 2023.

**Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013018  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101075

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 57/2022**  
**SECTOR COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 57/2022 – Recarga de matafuegos para distintas dependencias de la Cámara de Diputados – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma: EXTINGNORT, según Resolución N° 214/2022 de fecha de 27 de diciembre de 2022.

**Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013017  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101073

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 56/2022**  
**SECTOR COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 56/2022 – Compra de impresoras e insumos de informática para la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma: ALARCON, WALTER EDGARDO Y SERVIDOR SATELITAL, según Resolución N° 211/2022 de fecha de 22 de diciembre de 2022.

**Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013016  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101072

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 55/2022**  
**SECTOR COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 55/2022 – Provisión de alimentos para la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma: LAS CUARTETAS de MARTINA S.R.L., según Resolución N° 213/2023 de fecha de 27 de diciembre de 2022.

**Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013015  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101071

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 54/2022**  
**SECTOR COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 54/2022 – Compra de Constituciones para la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma: HANNE EDITORIAL, según Resolución N° 208/2022 de fecha de 15 de diciembre de 2022

**Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013014  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101070

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 13/2.022**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 15 inciso i) Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-223517/2022-0/1.

**Adquisición de:** reparacion sistema hidraulico de móvil 12, de la Unidad Carcelaria N° 6 Rosario de Lerma, con destino a División Transporte, dependiente del SPPS, Nota de Pedido N° 1978/2022.

**Disposición N°:** 132/2023 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** VALLES DEL NORTE de CLAUDIO FERNANDO LIENDRO: por un monto total de pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$ 120.000,00).

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 - 00013038

**Fechas de publicación:** 02/02/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100101102



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1° Inst. en lo C. y C. de 1° Nom., Distrito Judicial del Sur-Metán-, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE GÓMEZ, ADRIANA MARCELA – EXPTE. N° 25.267/22"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos conforme lo establecido en el Art. 2340°, 2° párrafo del C. y C. de la Nación, **SAN JOSÉ DE METÁN**, 12 de Diciembre de 2022

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00013058  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101124

---

La Dra. Eugenia F. Ullibarri, Juez de 1° Instancia en lo Civil, y Comercial, Nominación 1° del poder judicial de Salta Distrito Judicial Orán en los autos caratulados: **"BABIEZ RUBEN SEBASTIAN (CAUSANTE) EXPTE. N° 7998/21 CÍTASE** por edicto que se publicarán por un día (1) a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación, comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Eugenia F. Ullibarri, Juez; Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria. **SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 25 de Octubre de 2022.

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00013057  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101123



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### META PUE S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 07 de noviembre de 2.022 y Adenda Modificatoria de fecha 14 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificadas denominada META PUE S.A.S.

**Socios:** Jorge Enrique Saravia, argentino, nacido el día 17 de septiembre de 1977, D.N.I. N°: 26.029.258, CUIT: 20-26029258-8, de profesión comerciante, y Mariana Josefina Jorge Ellero, argentina, nacida el día 09 de octubre de 1.979, Documento Nacional de Identidad Número: 27.571.326, CUIL: 27-27571326-6, licenciada en relaciones públicas e institucionales, casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados calle Pueyrredón N° 569, de esta ciudad.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Domicilio:** en la jurisdicción de ciudad y provincia de Salta, y sede social en calle 12 de Octubre N° 1.332, de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

**Capital:** \$ 130.000.- representado por 130 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en un 100 % de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jorge Enrique Saravia, suscribe la cantidad de 78 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000.- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y (b) Mariana Josefina Jorge Ellero, suscribe la cantidad de 52 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000.- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un 100 % en dinero efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** 1) Administrador Titular: Jorge Enrique Saravia, D.N.I. N°: 26.029.258, CUIT: 20-26029258-8, constituye domicilio especial en calle 12 de Octubre N°: 1.332 de esta ciudad de Salta. 2) Administrador Suplente: Mariana Josefina Jorge Ellero, Documento Nacional de Identidad Número: 27.571.326, CUIL: 27-275713266, constituye domicilio especial en calle 12 de Octubre N°: 1.332 de esta ciudad de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde de la sindicatura.  
**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013076  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 5,280.00  
**OP N°:** 100101163

---

### **TRANSPORTE Y SERVICIOS DON ANIBAL S.R.L.**

Por instrumento privado, de fecha 14 de noviembre de 2.022 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada TRANSPORTE Y SERVICIOS DON ANIBAL S.R.L. con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle San Martín N° 354, de la Ciudad de Pichanal, Departamento Orán, Provincia de Salta

**Socios:** Cari Jorge Ramón, de Nacionalidad Argentina de 36 años de edad, DNI N° 32.210.273 , CUIT N° 23-32210273-9 de profesión empresario , estado civil soltero, domiciliado en calle San Martín N° 354, de la Ciudad de Pichanal, Departamento Orán, Provincia de Salta y la Sra. Espinosa Virginia Guillermina, de Nacionalidad Argentina, de 68 años de edad, DNI N° 11.334.170, CUIL N° 27-11334170-5, de profesión empresaria, estado civil soltera , con domicilio en calle Rivadavia Esquina Juan Adolfo Romero S/N, de la Ciudad de Pichanal, Departamento Orán, Provincia de Salta

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: A) Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte, nacional y/o internacional, de cargas generales y/o parciales, de hacienda y/o productos alimenticios y/o mercaderías y/o minerales de todo tipo y/o combustibles y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos. La prestación de servicios auxiliares y complementarios del transporte en general, comprendiendo todo lo referente a agencia de transporte, comisionistas, almacenaje, talleres de reparación de vehículos y toda clase de operaciones y estudios relacionados con el transporte. B) Comercialización de Productos Alimenticios: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar y exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica. C) Comercialización del rubro corralón y ferretería, dedicándose la venta por mayor y menor de materiales de construcción, ferretería, pinturas, materiales de electricidad, entre otros materiales afines al rubro. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos ni contrarios a lo establecido por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.



**Capital:** el Capital Social de \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos mil con 00/100), dividido en Tres Mil Quinientas (3.500) cuotas sociales iguales de Pesos un Mil (\$ 1.000,00), cada una, y se conforma mediante el aporte de dinero en efectivo por la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 3.500.000,00) de acuerdo al inventario que se adjunta al presente, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguientes proporciones: El Sr. Cari Jorge Ramón (1.750) cuotas por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil con 00/100. (\$ 1.750.000,00), y la Sra. Espinosa Virginia Guillermina (1.750) cuotas por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil con 00/100. (\$ 1.750.000,00) El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo restante en el plazo de 2 años.

**Administración y Representación:** la Administración, la Representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un socio gerente. En reemplazo de un gerente que cesare en sus funciones, por renuncia, muerte o incapacidad, se designará a otro que será elegido mediante votación unánime de los socios. La designación de Gerente: Se designa como gerente de la sociedad al socio: Sr. Cari Jorge Ramón DNI N° 32.210.273, quién actúa en calidad de Socio Gerente, y constituye como domicilio especial en calle San Martín N°354 de la Ciudad de Pichanal, Departamento Orán, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013075

**Fechas de publicación:** 02/02/2023

**Importe:** \$ 7,040.00

**OP N°:** 100101162

---

## DO IT SAS

Por instrumento privado, de fecha 23 de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificadas denominada DO IT SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Luis Patrón Costas N° 52, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socio:** Joaquín Eduardo Dahl, DNI N° 36.397.736, nacido el 06/10/1991, CUIT N° 20-36397736-8, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, profesión empresario, con domicilio legal en Valentín Vergara N° 557, Lomas de Zamora, Buenos Aires.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Educación: brindar servicios de enseñanza presencial, virtual y por cualquier otra modalidad o medio audiovisual; desarrollar y diseñar contenidos relacionados con la metodología de enseñanza; organizar simposios, cursos, seminarios y demás eventos académicos, educativos y culturales relacionados con el objeto; editar material didáctico propio o de terceros en soporte papel y/o electrónico, CD o cualquier otro tipo de soporte que facilite la enseñanza y el aprendizaje tanto oral como escrito. B) Constructora: mediante la construcción de edificios,

estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, como también, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, movimientos de suelos y mejoramiento de terrenos, demoliciones de estructuras de hormigón y metálicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean todas ellas públicas o privadas. Cómo también la venta de materiales para la construcción, señalizaciones viales y cualquier otro material necesario para las actividades antes mencionadas. C) Servicios: movimiento de suelos, preparación de suelos o terrenos para obras, desmontes, construcciones civiles, servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, cultivos, siembras y cosechas, ganadería, elaboración, comercialización, comisión, consignación y acopio de productos primarios y sus derivados. Actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación, puesta en marcha, asesoramiento técnico y capacitaciones en relación a los bienes involucrados. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda la clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relaciones directa o indirectamente con el objeto perseguido. D) Servicios Mineros: prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. E) Importación: de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Así mismo importar y exportar construcciones prefabricadas de cualquier tipo. F) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y otros. G) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. H) Gastronomía: servicios de catering, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, prestación de servicios de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios. I) Servicios de Limpieza: limpieza de todo tipo de edificaciones, instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores y servicio de lavandería.

**Capital:** \$ 150.000,00, dividido en ciento cincuenta (150) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, nominativas no endosables, amortizables y un voto cada una, suscriptas por Joaquín Eduardo Dahl en su totalidad. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100%.

**Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una (1) o más personas humanas denominados Administradores Titulares, hasta un máximo de tres (3), socios o no. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más Administradores Suplentes hasta un máximo de tres, socios o no. Los

Administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de Administradores Titulares y podrá designar igual o menor número de Administradores Suplentes. En caso de que se designe un único Administrador Titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. Administradores: Se fija en uno el número de Administradores Titulares, designando como Administrador Titular: a Joaquín Eduardo Dahl, DNI N° 36.397.736, CUIT N° 20-36397736-8, constituyendo domicilio especial en Luis Patrón Costas N° 52, Salta Capital. Asimismo, se fija en uno el número de Administradores Suplentes, designando como Administrador Suplente: a Cristian Emanuel Fernández, DNI N° 30.235.681, CUIT N° 20-30235681-6, de nacionalidad argentino, nacido el 18/08/1983, profesión empresario, con domicilio legal en O'Higgins N° 486, ciudad de Salta, Salta, constituyendo domicilio especial en O'Higgins N° 486, ciudad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 28 de febrero.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013053  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 4,895.00  
**OP N°:** 100101119

---

## **MONTAJES INDUSTRIALES Y TERMOFUSIONES DE SALTA S.R.L.**

Por Escritura Pública N°72 de fecha 07 de diciembre del año 2.022 se constituyó la sociedad *de* responsabilidad limitada denominada MONTAJES INDUSTRIALES Y TERMOFUSIONES DE SALTA S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Avenida Sarmiento N°674, segundo piso, departamento 27, Código Postal 4.400, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Blanca Azucena Centurión, D.N.I. N° 16.699.471, CUIL/T N° 27-16699471-9, de nacionalidad argentina, nacida el día 26/05/1962, de estado civil soltera sin unión convivencial registrada, de sesenta años de edad y de profesión plotera, con domicilio en calle San Martín N° 132, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y el señor José Gustavo Andrades Mieres, D.N.I. N° 96.037.917, CUIL/T N° 23-96037917-9, de nacionalidad chilena, nacido el día 22/01/1985, de estado civil soltero sin unión convivencial registrada, de treinta y siete años de edad y de profesión Empresario, con domicilio en calle Otero N° 294, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Ingeniería de Proyectos Mineros: obras civiles, montaje electromecánico, instrumentación, termofusión, venta de artículos de seguridad, materiales e insumos para la minería, importación y exportación de materiales e insumos. b) Explotación de Minas y/o Canteras: a.1. De metales: Mediante la exploración, adquisición y explotación de las minas y canteras de metales ferrosos y no ferrosos; elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro

y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería y en otras disposiciones legales en vigencia o a dictarse; a.2. De minerales: Mediante la exploración y/o explotación de minas, canteras y/o yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización y trabajos de cateo, de extracción y de purificación de sus productos. c) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y a dictarse, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos y todo tipo de productos relacionados o no con las actividades insertas en este artículo, pudiendo llevar a cabo todo tipo de actos civiles y comerciales en el marco de la legislación vigente y a dictarse. d) Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores o no y a la prestación de servicios relacionados. e) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, inversión o aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse o a particulares, para toda clase y tipo de operaciones, negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con capitales propios, excluyéndose las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. f) Actividad Metalúrgica en General e Industria de la Construcción: mediante la construcción de obras de hormigón, obras camineras, de pavimentación, hidráulicas, ferroviarias, edificaciones de urbanización, de iluminación, públicas o privadas, pudiendo hacer las correspondientes a obras de arboladas, electrificación, hidráulicas y provisión de gas. Realizar todas aquellas obras y negociaciones complementarias y conexas a los efectos precedentemente enumerados. Realizar inversiones en empresas similares, asesorar, financiar y negociar con las inversiones realizadas. g) Actividad Agrícola-Ganadera: efectuar actividades agrícolas y ganaderas por su propia cuenta o de terceros. Y h) Capacitación: capacitar y formar para el desempeño de todas las actividades relacionadas con la dinámica de la sociedad.

**Capital:** \$ 1.000.000,00, dividido en 1.000 cuotas de \$ 1.000,00 y un voto cada una, suscriptas por: Blanca Azucena Centurión quien suscribe 900 cuotas y José Gustavo Andrades Mieres quien suscribe 100 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo legal es decir en un plazo máximo de dos (2) años.

**Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente en forma individual, por el término de tres (3) años. Se prevé la figura del socio gerente suplente. **Administradores:** Gerente Titular: Blanca Azucena Centurión, D.N.I. N° 16.699.471, CUIL/T N° 27-16699471-9 y Gerente Suplente: José Gustavo Andrades Mieres, D.N.I. N° 96.037.917, CUIL/T N° 23-96037917-9, quienes aceptan sus cargos y constituyen su domicilio especial en avenida Sarmiento N° 674, segundo piso, departamento 27, Código Postal 4.400, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa,** JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

**Factura de contado:** 0011 – 00013052

Fechas de publicación: 02/02/2023  
Importe: \$ 4,125.00  
OP N°: 100101118

## CARDIORAN S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 30 de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CARDIORAN S.A.S. con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Av. de Los Incas N° 3295 barrio Grand Bourg, localidad Salta capital.

**Socios:** Arturo Hector Ulises Arroyo, DNI N° 34067283, CUIT N° 20340672837, de nacionalidad Argentina nacido el 27/04/1989 profesión: medico, con domicilio Av. de Los Incas N° 3295, barrio Grand Bourg, localidad Salta capital, provincia de Salta y Ana Delia Maldonado Cortez, DNI N° 35174273, CUIT N° 27351742734, de nacionalidad Argentina nacido el 10/03/1990 profesión médica, casados entres sí en primeras nupcias, con domicilio Av. de Los Incas N° 3295 barrio Grand Bourg, localidad Salta capital, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** Salud: servicios de consulta médica (incluye las actividades de establecimientos sin internación o cuyos servicios se desarrollen en unidades independientes a las de internación: consultorios médicos, servicios de medicina laboral), Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes (incluye radiología, ecografía, resonancia magnética, etc.), Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento, Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria (incluye las actividades llevadas a cabo en domicilios de pacientes con alta precoz, y que ofrecen atención por módulo).

**Capital:** \$ 124.000,00 dividido por 124.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por (a) Arturo Hector Ulises Arroyo, suscribe la cantidad de 74.400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ana Delia Maldonado Cortez suscribe la cantidad de 49.600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: a Arturo Hector Ulises Arroyo, DNI N° 34067283 constituyendo domicilio especial en la Av. de Los Incas N° 3295 barrio Grand Bourg, localidad Salta capital, provincia de Salta. Administrador Suplente: Ana Delia Maldonado Cortez, DNI N° 35174273, constituyendo domicilio especial en la Av. de Los Incas N° 3295 barrio Grand Bourg, localidad Salta capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE

PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00013051  
Fechas de publicación: 02/02/2023  
Importe: \$ 2,200.00  
OP N°: 100101117

---

**MMC SRL**

Por instrumento privado, de fecha 14 de noviembre de 2022 y se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada MMC S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Joaquín V. González N° 2420, Villa San Lorenzo, provincia de Salta de la República Argentina.

**Socios:** Macedo Lagrotteria René Alberto, argentino, DNI N° 27.571.743, CUIT N° 20-27571743-7, nacido el 16/11/1979, de profesión licenciado en administración de empresas, casado en primeras nupcias con Agustina María Elizalde, DNI N° 28.260.457, con domicilio en Molinos N° 49, barrio El Típal, ciudad de Salta, provincia de Salta; Macedo Lagrotteria Ricardo Agustín, argentino, DNI N° 38.032.864, CUIT N° 20-38032864-0, nacido el 06/01/1994, de profesión empresario, soltero, con domicilio en Ruta Provincial N° 28 Km, 8 Departamento N° 25, Terrazas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, provincia de Salta y Carpi Lucas Roberto, argentino, DNI N° 32.365.746, CUIT N° 20-32365746-8, nacido el 13/11/1986, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con Natalia Jaramillo Rendon, DNI N° 96.060.418, con domicilio en Martín Fierro N° 940, barrio San Cayetano, Embarcación, General San Martín, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Explotación de Negocios del Rubro Gastronómico: la explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de negocios gastronómicos, que incluye la instalación, explotación, administración, adquisición y venta de confiterías, cafés, bares, parrillas, cervecerías y restaurantes, b) Servicios de Catering: prestación de servicios de catering para todo tipo de eventos, incluyendo la venta de comidas elaboradas, de productos alimenticios prefabricados, servicios de lunch, cafetería y cualquier otra clase de productos alimenticios, despacho de bebidas, tanto alcohólicas y sin alcohol, comprendiendo el traslado de los mismos para la realización del servicio, con o sin servicio de mozos, chef y/o de cocina y/o prestación de cualquier otra mano de obra gastronómica, alquiler de mobiliarios, mantelería, vajilla y todos los servicios complementarios relacionados con la actividad, c) Consultoría: la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral de las actividades descriptas precedentemente. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente, pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, o cualquier otra que se relacione con el

objeto social perseguido.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.-) dividido en mil doscientas cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Macedo Lagrotteria René Alberto 400 (cuatrocientas) cuotas sociales o sea la suma de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos mil), Macedo Lagrotteria Ricardo Agustín 400 (cuatrocientas) cuotas sociales o sea la suma de \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil) y Carpi Lucas Roberto 400 (cuatrocientas) cuotas sociales o sea la suma de \$ 400.000.- (Pesos cuatrocientos mil). Los socios aportan en este acto en efectivo el 25 % o sea la suma de \$ 300.000 en la proporción que corresponde a cada uno; el saldo por \$ 900.000 deberá aportarse en el plazo de dos años a partir de la suscripción del contrato.

**Administración:** la administración, representación y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de la gerencia, integrada por un número de miembros de uno a tres, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta. Los gerentes se mantendrán en su cargo hasta tanto se resuelva lo contrario mediante la correspondiente acta. Los gerentes deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de diez mil Pesos (\$ 10.000) cada uno, como fiel garantía del cumplimiento de sus obligaciones. **Administradores:** se decide por unanimidad designar en el cargo de Gerente al Sr. Macedo Lagrotteria René Alberto; argentino, DNI N° 27.571.743, quien fija domicilio especial en Molinos N° 49, barrio El Típal, ciudad de Salta, provincia de Salta y al Sr. Macedo Lagrotteria Ricardo Agustín: argentino, DNI N° 38.032.864, quien fija domicilio especial en ruta provincial N° 28 Km. 8 Departamento N° 25, Terrazas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 30 de septiembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013050

**Fechas de publicación:** 02/02/2023

**Importe:** \$ 3,905.00

**OP N°:** 100101115

---

## MDP ARGENTINA\_ S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 29 de diciembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "MDP ARGENTINA\_ S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Santiago de Estero N° 1124, Primer Piso – Departamento 102 de la Capital de la provincia de Salta.

**Socio:** Maximiliano Fernando Piserá, Documento Nacional de Identidad Número 25.801.844, CUIT N° 20-25801844-4, Fecha de Nacimiento 20/04/1977, argentino, de profesión contador público nacional, estado civil soltero, sin unión convivencial inscripta, con domicilio real y especial en Calle Santiago de Estero N° 1124, Primer Piso – Departamento 102 de la Capital de la provincia de Salta de la República Argentina.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión y/o de cualquier otra manera, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Diseño, desarrollo,

compra, intercambio, representación, consignación, distribución, alquiler, importación y/o exportación de software; 2) Prestación de servicios de asesoramiento en la selección, contratación, implementación, capacitación, operación y mantenimiento de software; 3) Prestación de servicios de infraestructura informática para alojamiento de sitios web, bases de datos, correo electrónico, redes, seguridad informática, gestión de logística para la entrega de pedidos, servicios de cobro en línea y servicios de diseño web; 4) Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal. Asimismo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier acto que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no se encuentre vedado por la ley o este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante.

**Capital:** \$ 130.000 dividido por 1.300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Maximiliano Fernando Piserá, la cantidad de 1.300 acciones (es decir el 100 %). El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %, y el saldo restante en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Titular: a Maximiliano Fernando Piserá, Documento Nacional de Identidad Número 25.801.844, con domicilio especial en Calle Santiago de Estero N° 1124, Primer Piso – Departamento 102 de la Capital de la provincia de Salta de la República Argentina. Suplente: a Dante Gabriel Piserá, Documento Nacional de Identidad Número 25.218.474, con domicilio especial en Primer Piso, Departamento 14, Block A, Barrio Casino de la Capital de la provincia de Salta de la República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013046

**Fechas de publicación:** 02/02/2023

**Importe:** \$ 2,530.00

**OP N°:** 100101111

---

### **ABASTO M y M CARNES S.R.L.**

Por instrumento privado, de fecha doce de septiembre de dos mil trece se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada ABASTO M y M CARNES S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle 20 de Febrero N° 375, ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

**Socios:** Juan Francisco Maximiliano Ruiz, DNI N° 36.677.131, CUIT 20-36677131-0, de nacionalidad argentino, 21 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Esquiú esq. General Paz, Villa Güemes, ciudad de Tartagal, provincia de Salta, y



Maria Julia Meneses, DNI N° 33.138.513, CUIT 27-33138513-7, de nacionalidad argentina, de 26 años de edad, de profesión técnica en diseño de modas, soltera, con domicilio en calle Esquiú esq. Juramento, Villa Güemes, ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** veinte años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, por terceros o asociada a estos, en el país o el exterior, las siguientes actividades: a) Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, explotación de la ganadería y la industrialización de sus productos. b) Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. c) Compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y derivados, su fraccionamiento y distribución. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente. d) Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios, mercaderías en general, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar actos jurídicos, operaciones y contratos que no fueren prohibidos por las leyes por este contrato para el cumplimiento del objeto social.

**Capital:** \$ 350.000, representado por 350 cuotas de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Maria Julia Meneses, quien suscribe la cantidad de 250 cuotas; Juan Francisco Maximiliano Ruiz, quien suscribe la cantidad de 100 cuotas. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %. **Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente por todo el plazo de duración de la sociedad. **Socio Gerente Titular:** Maria Julia Meneses DNI 33.138.513, quien acepta el cargo y fija domicilio legal y especial en calle Esquiú esq. Juramento, Villa Güemes, ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** treinta y uno de diciembre. Se prescinde de la sindicatura.

**Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013045

**Fechas de publicación:** 02/02/2023

**Importe:** \$ 2,255.00

**OP N°:** 100101110

---

**JORCAR T&S S.R.L.**

Por instrumento privado, de fecha 07 de diciembre de 2022, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada JORCAR T&S S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en pasaje Bariloche N° 2255, de la ciudad de Salta Capital,

Provincia de Salta.

**Socios:** 1) Gabriel Guillermo Camacho Andrade, D.N.I. N° 41.529.248, CUIT 20-41529248-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 01 de abril de 1999, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Ricardo Frías s/n, Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta. 2) Carina De Los Angeles Andrade, D.N.I. N° 25.324.980, CUIT 27-25324980-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de agosto de 1976, profesión: Comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Jorge Guillermo Camacho, con domicilio en pasaje Bariloche N°2255, de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** cuarenta años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Transporte terrestre en general, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros: 1) Transporte automotor de pasajeros urbanos e interurbanos, dentro y fuera del país. 2) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones Nacionales, Provinciales, Interprovinciales o Internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. 3) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines mencionados. 4) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. 5) Transporte automotor turístico de pasajeros, dentro de la provincia de Salta, en el País de Argentina, o al exterior. b) Servicio de Agencia de Turismo. 1- Venta de pasajes propios o de terceros, pack o combos turísticos en el País o en el extranjero. c) Servicio de alquiler de vehículos. Todas las actividades destinada a cumplir con el Objeto social serán realizadas con las habilitaciones correspondientes y/o ejercidas por profesionales con título habilitante.

**Capital:** \$ 6.300.000,00, dividido por 2.100 de cuotas sociales de \$ 3.000,00 cada una y con un voto cada una, suscriptas por Gabriel Guillermo Camacho Andrade la cantidad de 300 cuotas sociales, y Carina de Los Angeles Andrade la cantidad de 1.800 cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo a integrar en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, con la condición de socio, como gerente Titular quien actuará en forma individual, por período indeterminado, durando en su funciones igual plazo de duración que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo ser reemplazado en sus funciones en caso de mala administración y/o decisión unánime de los socios, y de un (1) gerente Suplente, también por período indeterminado, durando en su funciones igual plazo de duración que la Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo ser reemplazado en sus funciones en caso de mala administración y/o decisión unánime de los socios, quienes, Gerente Titular y Gerente Suplente designados por Acta Constitutiva, aceptan los cargos por lo que fueron designados. Cada gerente constituye en este acto a favor de la sociedad una garantía de \$ 50.000,00- (pesos cincuenta mil con 00/100) y por el plazo del ejercicio de sus funciones.

**Administradores:** Gerente Titular: Carina de Los Angeles Andrade, D.N.I. N° 25.324.980, Gerente Suplente: Gabriel Guillermo Camacho Andrade, D.N.I. N° 41.529.248, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en pasaje Bariloche N° 2255 de la Ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** se establece como fecha de cierre de Ejercicio económico el 31 de octubre de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013044  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 3,245.00  
**OP N°:** 100101109

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### RIKDOM CONSULTING SAS

Convócase a los señores accionistas de Rikdom Consulting SAS, CUIT N° 30-71730556-2, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en la sede social, sita en calle 13 de Julio N° 19 B° Portezuelo Norte, de la ciudad de Salta Capital, el **DÍA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2023**, a horas 17:00 en primera convocatoria y a horas 18:00 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Modificaciones en la administración.
- 2) Constitución de domicilio especial.

**Maria Inés del Barco, CONTADORA PÚBLICA**

**Factura de contado:** 0011 – 00012982  
**Fechas de publicación:** 27/01/2023, 30/01/2023, 31/01/2023, 01/02/2023, 02/02/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100100992

## AVISOS COMERCIALES

### LAS MORAS S.A. – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General de fecha veintiséis de junio de 2022, fue aprobado por unanimidad la renovación del mandato del Directorio, por un Ejercicio, de la empresa Las Moras S.A., quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Carlos Fernando Berruezo, argentino, D.N.I. N° 14.810.806, CUIT N° 20-14810806-5, con domicilio especial en calle Gal. Güemes n° 440, Cerrillos, Provincia de Salta. Director Suplente: Sra. María Socorro Jora, argentina, D.N.I. N° 17.505.598, CUIT N° 27-17505598-9, con domicilio especial en calle Gal. Güemes n° 440, Cerrillos, Provincia de Salta.

**Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013048  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101113

---

**SALTAGRO S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2022, los accionistas decidieron designar a los siguientes Directores: 1) Director Titular y Presidente: Santiago Colombo, D.N.I. N° 24.560.884, Domicilio Especial: España N° 126, Ciudad de Salta, Argentina. 2) Director Titular y Vicepresidente: Elvio Colombo, D.N.I. N° 4.307.674, Domicilio Especial: España N° 126, Ciudad de Salta, Argentina. 3) Director Titular: Carlos José Colombo, D.N.I. N° 8.315.568, Domicilio Especial: España N° 126, Ciudad de Salta, Argentina. 4) Director Suplente: Juan Pedro Colombo, D.N.I. N° 22.501.582, Domicilio Especial: España N° 126, Ciudad de Salta, Argentina.

**Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013047  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100101112

---

**HOTELES BALCARCE S.A. – AUMENTO DE CAPITAL**

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/05/2020 los Accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 3.972.582 elevándolo a \$ 6.972.582 mediante la capitalización de aportes por \$ 3.000.000. Asimismo, mediante Acta de Asamblea General Especial de fecha 31/05/2021 los accionistas resolvieron corregir y adecuar el valor numérico de las acciones ordinarias de \$ 100 a \$ 1 de valor nominal cada una; en consecuencia reformar la Cláusula Quinta del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *"Artículo Quinto: Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 6.972.582 (Pesos seis millones novecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y dos), representado por: 45.000 acciones ordinarias de valor nominal \$ 1.- (Pesos Uno) por acción, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción; 2.481.303 acciones preferidas clase "A", de valor nominal \$ 1 por acción, nominativas, no endosables, sin derecho a voto; 1.446.279 acciones preferidas clase "B", de valor nominal \$ 1 por acción, nominativas, no endosables, sin derecho a voto y 3.000.000 acciones preferidas clase "C", de valor nominal \$ 1 por acción, nominativas, no endosables, sin derecho a voto. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativas. La Asamblea solo puede delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago."*

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00013043  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 973.50  
**OP N°:** 100101108

---

**APOTEK S.R.L. – TRANSFORMACIÓN AL TIPO SOCIAL S.A.S.**

De acuerdo con los artículos 74 y siguientes de la ley 19.550 se comunica que según resolución adoptada por Acta de Reunión de Socios N° 21 de fecha 24 de octubre de 2022, con la denominación de APOTEK S.A.S. continua funcionando por Transformación la sociedad denominada APOTEK S.R.L., cuyas cláusulas principales son las siguientes: 1) Con la denominación de APOTEK S.A.S., continua funcionando por transformación la sociedad denominada APOTEK S.R.L.; 2) La sociedad establece su domicilio legal de calle Cornejo n° 274 PB de la ciudad de Tartagal; 3) La Sociedad conserva su objeto social : a) Compraventa al por mayor y menor de artículos medicinales para uso humano autorizados por ANMAT tanto fármacos, drogas u otro material médico en general; elementos de prótesis y de ortopedia y traumatología; equipamiento de tecnología médica e instrumental médico; instrumental e insumos odontológicos; equipamiento de medicina de alta y baja complejidad; artículos de perfumería, tocador y de higiene personal en general; artículos de juguetería y regalaría, y cualquier otro producto o línea de productos asociados con las operaciones antes descriptas, b) Elaboración y ventas de Recetas Magistrales de medicamentos para uso humano; 4) El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) El Capital Social es de \$ 300.000; 6) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros; La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado, quienes ejercerán sus funciones por tres ejercicios. Se designa Administrador Titular: al señor María Monserrat Tarres, DNI N° 10.787.198 y Administrador Suplente: al señor Cesar Pedro Luis Vigo Tarres, DNI N° 22.604.686. 7) La sociedad prescinde de sindicatura. 8) El Ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año.

**María Monserrat Tarres, SOCIO GERENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00013036  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 1,760.00  
**OP N°:** 100101097



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### CENTRO DE LA TERCERA EDAD DON ANGEL GUERRA

El Centro de la Tercera Edad Don Angel Guerra, ha resuelto llevar a cabo su **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el **DÍA 22 DE FEBRERO DEL CORRIENTE AÑO**, en su domicilio de calle Nicolás Avellaneda N° 1363 del B° Norte Grande, en el horario de 18:00 horas, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 3) Lectura y aprobación de Memorias años 2020 y 2021.
- 4) Lectura y aprobación de Balances, años 2020 y 2021.
- 5) Lectura y aprobación de Inventario hasta el 31/12/ 2021.
- 6) Lectura del Informe de Órgano Fiscalizador.
- 7) Renovación de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

**Nilda Y. Rios, PRESIDENTA**

**Factura de contado:** 0011 - 00013062  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100101129

---

### ASOCIACIÓN CIVIL DEFENDIENDO LO NUESTRO – CORONEL JUAN SOLÁ

El Centro Vecinal Defendiendo lo Nuestro, personería Jurídica resolución N° 084/11, legajo N° 370, con domicilio en Paraje Los Toros, departamento Rivadavia, provincia de Salta, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**, para el día **MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO** a horas 9:00 en la sede de la entidad para el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados de situación Patrimonial por los Balances adeudados periodos 2011 al 2021.
- 3) Consideración y aprobación Balance 2022.
- 4) Memoria inventario balance general informe del órgano de fiscalización.
- 5) Elección de autoridades de los miembros de la comisión directiva y órgano de fiscalización.

**CORONEL JUAN SOLÁ**, 31 de Enero de 2023.

**Omar Cruz, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00013056  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100101122

---

### **ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN CAMPESINA – CORONEL JUAN SOLÁ**

La Asociación Civil Unión Campesina, personería Jurídica Resolución N° 031/19, legajo N° 1837, con domicilio en Coronel Juan Solá, departamento Rivadavia, provincia de Salta, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**, para el día **LUNES 20 DE FEBRERO** a horas 9:00 en la sede de la entidad para el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados de situación Patrimonial por los Balances adeudados períodos 2019 al 2021.
- 3) Consideración y aprobación Balance 2022.
- 4) Memoria inventario balance general informe del órgano de fiscalización.
- 5) Elección de autoridades de los miembros de la comisión directiva y órgano de fiscalización.

**CORONEL JUAN SOLÁ**, 31 de Enero de 2023.

**Paulino Guerrero**, PRESIDENTE

**Factura de contado:** 0011 – 00013055  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100101121

---

### **ASOCIACIÓN CAMPESINOS UNIDOS – CORONEL JUAN SOLÁ**

La Asociación Campesinos Unidos, personería Jurídica Resolución 139/11, legajo N° 372, con domicilio en Paraje El Escondido, departamento Rivadavia, provincia de Salta, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL**, para el día **SÁBADO 18 DE FEBRERO** a horas 9:00 en la sede de la entidad para el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados de situación Patrimonial por los Balances adeudados períodos 2011 al 2021.
- 3) Consideración y aprobación Balance 2022.
- 4) Memoria inventario balance general informe del órgano de fiscalización.
- 5) Elección de autoridades de los miembros de la comisión directiva y órgano de fiscalización.

**CORONEL JUAN SOLÁ**, 31 de Enero de 2023.

**Pedro Rosendo Chavez**, PRESIDENTE



**Factura de contado:** 0011 - 00013054  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100101120

## AVISOS GENERALES

SALTA, 28 de Noviembre de 2022

### CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3692

#### VISTO:

La Resolución General N° 3.310 de fecha 30 de marzo de 2020; la Resolución General N° 3.326 que prorrogó la vigencia de la Resolución General N° 3.310, y las Resoluciones Generales Nros. 3.364 y 3.540 que extendieron el carácter optativo del cobro indirecto de honorarios profesionales y las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades gubernamentales; y

#### CONSIDERANDO:

Que consideramos prudente establecer una nueva prórroga al carácter optativo del cobro indirecto de honorarios, en virtud de la situación socio-económica existente, hasta el 31 de diciembre del 2023; momento en el que se analizará nuevamente la situación.

#### POR TODO ELLO:

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Establecer que el cobro indirecto de honorarios profesionales establecido por las Resoluciones Generales Nros. 2.865, 2.904, 2.905, 3.024, 3.067, 3.111, 3.285 y 3.298 tiene carácter de optativo hasta el 31 de diciembre de 2023, retomando su obligatoriedad el 01 de enero de 2024.

**ARTÍCULO 2°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Cr. Juan Pablo Lopez Lopez, PRESIDENTE – Cr. Enrique Horacio Calderon, PROSECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00013041  
**Fechas de publicación:** 02/02/2023  
**Importe:** \$ 990.00  
**OP N°:** 100101106

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.383 DE FECHA 04/01/2023

SECCIÓN JUDICIAL  
SUCESORIOS

GIMENEZ, CRISPINA LIBERATA; BARRAZA, JORGE CLAUDINO – EXP. N° 756328/21

OP N° 100100508

• Pág. N° 55

**Donde Dice:**

... en los autos caratulados: "GIMENEZ, CRISPINA LIBERATA; BARRAZAL, JORGE CLAUDINO POR ....

**Debe Decir:**

... en los autos caratulados: "GIMENEZ, CRISPINA LIBERATA; **BARRAZA**, JORGE CLAUDINO POR ....

DE LA EDICIÓN N° 21.401 DE FECHA 30/01/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DECISIONES ADMINISTRATIVAS  
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 38  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

OP N° 100044323

• Pág. N° 8

**Donde Dice:**

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 3°) Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley... y lo establecido por el Decreto N7 13/19, la Ley...

**Debe Decir:**

**CONSIDERANDO:**

(Párrafo 3°) Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley... y lo establecido por el Decreto N° 13/19, la Ley...

**La Dirección**

Recibo sin cargo: 100011691  
Fechas de publicación: 02/02/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100101139

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 785.162,50

Recaudación del día: 1/2/2023 \$ 45.320,00

Total recaudado a la fecha \$ 830.482,50

Fechas de publicación: 02/02/2023  
Sin cargo  
OP N°: 100101166

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





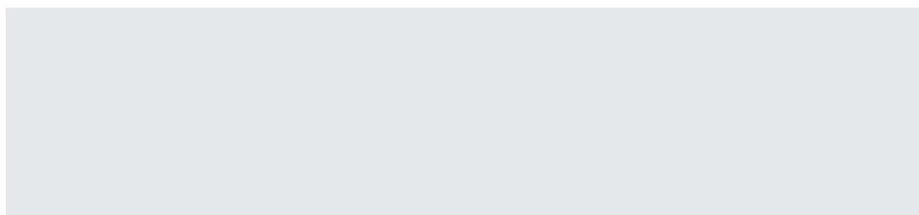
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)